



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136 -2023-MDP

Pichanaqui, 31 de marzo del 2023.



VISTO:

El Informe N° 0304-2023-GPYP/MDP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita la INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE PARTIDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece en su Artículo 5.- Control del gasto público 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con fecha 26 de marzo del 2023, fue publicado en el diario oficial El Peruano, el DECRETO SUPREMO N° 044-2023-EF- Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

donde en su Artículo PRIMERO: Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico la suma de S/ 30 137,940.00 soles (Treinta Millones Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y 00/100 soles, para financiar el vínculo temporal y excepcional de los Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales al Régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 0304-2023-GPYP/MDP; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 30 de marzo del 2023, solicita la incorporación de la Transferencia de Partidas mediante acto resolutivo del titular del pliego, para la incorporación y desagregación de la Transferencia, autorizado según DECRETO SUPREMO N° 044-2023-EF, por la suma total de S/. 96,480.00 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100soles), para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR la INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL AÑO FISCAL 2023, con un monto total de S/. 96,480.00 (Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle;

INGRESOS	EN NUEVOS SOLES
RECURSOS ORDINARIOS	
TOTAL, INGRESOS	S/ 96,480.00

EGRESOS	EN NUEVOS SOLES
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Pichanaqui	
CATEG. PRESUPUESTAL : 9001 – ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD : GESTION ADMINISTRATIVA.	
FTE. DE FTO. : 00 – RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO : 2.1. – Personal y obligaciones sociales	
EGRESOS	:S/ 96,480.00
TOTAL, EGRESOS	: S/ 96,480.00

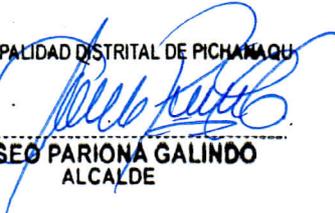
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

